

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES IV

NÚMERO (33) ORDINARIO

SUMARIO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO

- **PROVIDENCIA SAT-ANZOÁTEGUI/2023-DSTE-0004:** Modificación del organigrama de la estructura organizativa

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 03 DE ABRIL DE 2023

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI)**

**SUPERINTENDENCIA TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
PROVIDENCIA Nro. SAT-ANZOATEGUI/2023-DSTE-0004**

PROVIDENCIA SAT-ANZOÁTEGUI/2023-DSTE-0004, de fecha veinte (20) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se modifica el Organigrama de la Estructura Organizativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOATEGUI), en función a los cargos que conforman los niveles jerárquicos.

El Superintendente Tributario del estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4, 8 numeral 1, 2, 8, 13, 31, 32, 34, 37 y 41 del Decreto N° 02 de Reestructuración del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (**SAT-ANZOÁTEGUI**), publicado en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui Nro. (02) Extraordinario, de fecha 07 de enero de 2022; y de conformidad a lo previsto en el artículo 137 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela publicada en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, enmendada mediante referendo publicada en Gaceta Oficial N° 5.908 de fecha 19 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, como máxima autoridad del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOATEGUI), tiene la atribución de ejercer las funciones que le corresponden de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 02 de reestructuración total del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui, up supra, acorde a lo establecido en su artículo 8 numeral 1, así como para planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades de recaudación, fiscalización y determinación de las obligaciones tributarias y sus accesorios; conforme a lo previsto en el numeral 2 del mismo artículo, asimismo, podrá dictar y emitir las resoluciones, órdenes, instrucciones, circulares, providencias y otras decisiones relacionadas con la gestión tributaria de conformidad con el numeral 37 del artículo incommento.

CONSIDERANDO

Que el Superintendente Tributario Estatal, tiene la atribución de desarrollar la estructura organizativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui, (SAT-ANZOATEGUI), y crear, unificar, fusionar o eliminar sus áreas, así como también podrá modificar la denominación, funciones, atribuciones y potestades de las mismas, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 numeral 34 del Decreto N° 02 de reestructuración total del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui, supra señalado.

Organización, Funcionamiento y Relaciones Jerárquicas

ARTÍCULO 2. La organización, el funcionamiento, y las relaciones jerárquicas del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOATEGUI), se desarrollarán a través de los niveles jerárquicos de dirección superior, apoyo, sustantivo y operativo.

El **Nivel de Dirección Superior** encabeza la estructura organizativa, y está conformado por el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, quien en nombre del Gobernador ejercerá todas las funciones y potestades que correspondan a la administración tributaria estatal, de conformidad con las leyes tributarias y demás instrumentos jurídicos aplicables. Este nivel también estará integrado por el Intendente Tributario Estatal; el cual tendrá a su adscripción la División de Control Interno, División de Relaciones Institucionales, División Zona Sur, División Zona Centro, División Zona Oeste y Dirección de Atención al Ciudadano que a su vez está conformada por la División de Promoción y Participación Ciudadana; y la División de Atención de Denuncias y Reclamos. Así como también la Dirección de Administración y Gestión Interna, Dirección de Fiscalización y Auditoría, Dirección de Recaudación y Dirección de Consultoría Jurídica.

El **Nivel de Apoyo** lo conforma la Dirección de Administración y Gestión Interna que estará conformada por la División de Emisión de Pagos, División de Contabilidad Fiscal, División de Bienes, División de Planificación, División de Servicios Generales, División de Seguridad Integral, División de Presupuesto, División de Compras, que a su vez la integra la Coordinación de Almacén; asimismo la conforma la División de Talento Humano el cual estará integrada por las coordinaciones siguientes: Administración de Personal, Bienestar Social, Asuntos Laborales, Desarrollo de Personal, Higiene y Seguridad Ocupacional y Archivo de Personal; de igual manera, la conforma la División de Tecnología de la Información integrada por las coordinaciones siguientes: Organización y Sistemas, Desarrollo de Aplicaciones, Indicadores y Estadísticas; y Soporte Técnico, Redes y Comunicaciones.

El **Nivel Sustantivo** lo conforman las Direcciones siguientes: Fiscalización y Auditoría; Recaudación y Consultoría Jurídica.

- 1. La Dirección de Fiscalización y Auditoría** estará integrada por: División de Fiscalización, División de Control, Seguimiento y Notificaciones, División de Atención de Entes Públicos, División de Auditoría Fiscal, División de Tramitaciones Tributarias y la Coordinación de Archivo Fiscal. **2. La Dirección de Recaudación** estará integrada por: División de Timbres Fiscales, División de Licores y Especies Alcohólicas, División de Investigación Patrimonial, División de Agentes de Percepción y Retención, División de Minas, División de Liquidación, Intimación y

Pago, Coordinación de Archivo de Recaudación y la División de Control Tributario: la cual está integrada por la Coordinación de Certificación de Documentación Tributaria. La Coordinaciones de: Archivo Fiscal, Certificación de Documentación Tributaria y Archivo de Recaudación conforman el **Nivel Operativo**. **3. La Dirección de Consultoría Jurídica** que a su vez estará integrada por la División de Cobro Ejecutivo y Medidas Cautelares, División de Recursos Administrativos y Judiciales, División de Doctrina y Asesoría, División de Sumario Administrativo y la Coordinación de archivo jurídico.

ARTÍCULO 3: Se modifica la denominación del cargo de Dirección de Control Interno el cual pasará a denominarse División de Control interno, en la nueva estructura organizativa, en función a los cargos que conforman los niveles jerárquicos, definidos en el artículo 1 de la presente Providencia.

ARTÍCULO 4: Se dictará un Reglamento Orgánico del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOATEGUI), para determinar la organización administrativa del servicio, definir atribuciones, competencias y funciones de las diferentes dependencias que integran el organigrama de la estructura organizativa modificada que hace referencia el artículo 1, de la presente providencia Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 5: Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

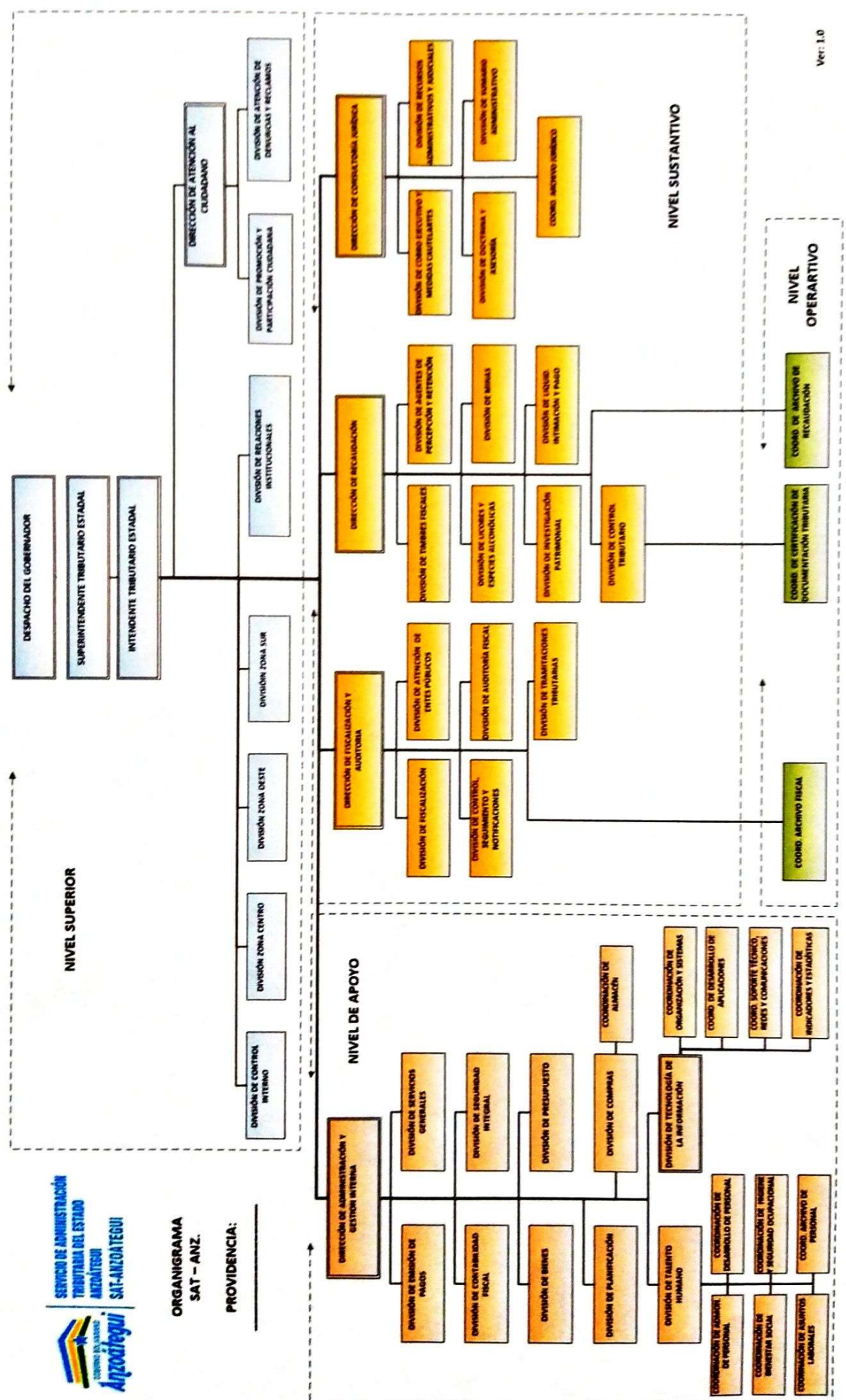
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado, firmado y sellado en el despacho del Superintendente Tributario del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui, en Barcelona a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023). Año; 212° de la independencia y 162° de la Federación.




LCDO. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E/SAT-ANZOATEGUI) Decreto, N° 46, publicado en Gaceta Oficial N° (55) Extraordinario de Fecha 13 de Mayo del año 2022, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui.



Ver: 1.0